



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 5861.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 5307/2026 «POR EL CUAL SE INCLUYE DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL DE INDUSTRIAS CONVERGENTES ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 5306 DEL 16 DE ENERO DE 2026 AL DESARROLLO DE INICIATIVAS DENOMINADAS COMO "ENERGÍA A X" ('POWER TO X'), SE CREA EL GRUPO DE CONSUMO PARA LAS INDUSTRIAS DE "ENERGIA A X", LAS CUALES INCLUYEN VECTORES ENERGÉTICOS Y MATERIAS PRIMAS PRODUCIDOS CON ENERGIA, Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ENERGIA ELÉCTRICA APLICABLES AL MISMO».

Asunción, 24 de abril de 2026

VISTO: El Decreto N° 5307 de fecha 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en el artículo 238, numeral 1), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, y en el numeral 5), a dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo.

Que por Decreto N° 5307/2026 se incluyó dentro de la política pública sectorial de Industrias Convergentes establecida en el Decreto N° 5306 del 16 de enero de 2026 al desarrollo de iniciativas denominadas como "Energía a X" ('Power to X'), se crea el grupo de consumo para las industrias de "Energía a X", las cuales incluyen vectores energéticos y materias primas producidos con energía, y se establecen las tarifas de energía eléctrica aplicables al mismo.

Que se ha constituido una Mesa Técnica conformada a instancias del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Ministerio de Industria y Comercio, con la participación de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y de los gremios de funcionarios de dicha institución, referente a los Decretos N° 5306 y 5307 de fecha 16 de enero de 2026.

2023-2028

N° 136



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 5861.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 5307/2026 «POR EL CUAL SE INCLUYE DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL DE INDUSTRIAS CONVERGENTES ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 5306 DEL 16 DE ENERO DE 2026 AL DESARROLLO DE INICIATIVAS DENOMINADAS COMO "ENERGÍA A X" ('POWER TO X'), SE CREA EL GRUPO DE CONSUMO PARA LAS INDUSTRIAS DE "ENERGIA A X", LAS CUALES INCLUYEN VECTORES ENERGÉTICOS Y MATERIAS PRIMAS PRODUCIDOS CON ENERGIA, Y SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ENERGIA ELÉCTRICA APLICABLES AL MISMO».

-2-

Que fruto de dicha Mesa Técnica se ha concluido que resulta importante limitar la disponibilidad de la energía eléctrica para el Grupo de Consumo de "Energía a X" ('Power to X') en Muy Alta Tensión (220 kV), caracterizadas por un elevado consumo de energía eléctrica en niveles de Muy Alta Tensión (220 kV) con un factor de carga mensual de al menos 80%, considerando que las condiciones tarifarias definidas en el Decreto N° 5307 responden a una necesidad de incentivo para la instalación de este tipo de industria.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** Modifícase el Decreto N° 5307 del 16 de enero de 2026, disponiéndose que la suma de las potencias reservadas para el Grupo de Consumo de "Energía a X" ('Power to X') en Muy Alta Tensión (220 kV), no deberá exceder a los 250 MW (Doscientos Cincuenta Megavatios).
- Art. 2º.-** Refréndese por el Ministro de Industria y Comercio, el Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA